

orden en este tiempo, para que hiciesen particular diligencia, en saber adonde estaba el Cacique, i la Cacica, que con las diez i siete personas, por engaño, havian llevado à la Isla Española, y robado en Cumanà, de donde resultò el martirio de los Padres Dominicos sobredichos, i que se bolviesen à su Tierra, habiendo parecido al Rei, i à su Consejo, cosa abominable, i delito digno de gran castigo: para lo qual se ordenò al Lic. Alonso de Çuaço, que hiciese informacion de quienes fueron los delinquentes; i à los Oficiales de Sevilla se mandò en esta ocasion, que en cada vn Año diesen pasage para las Indias à seis Frailes de la Orden de Santo Domingo, con provision de quanto huviesen menester.

Luego que se supo en la Española la llegada del Rei à Castilla, se juntaron en Santo Domingo los Procuradores de los Concejos de la Isla, para nombrar Persona, que viniese à besar la mano al Rei, i darle la obediencia de parte de la Isla. Hicieron vna Inftruccion de todos los negocios, que havia de tratar; i sabiendo los Padres Geronimos las pasiones que havia en la eleccion, llamaron à los Procuradores, i les dixeron, que no nombrasen ningun Juez, porque los Ministros de su Magestad havian de ocuparse solamente en sus Oficios. Y conjurandose algunos contra los Padres, i por cabeça de ellos el Tesorero Pasamonte, bolvieron à votar el negocio: i de doce votos, que hubo, los siete favorecieron al Lic. Ayllon, Juez de la Audiencia, i los cinco à Lope de Bardeci: i por este defacato ordenaron los Padres al Lic. Çuaço, que tomase las instrucciones, i recados al Lic. Ayllon, i le impidiese la embarcacion. No se descuidaron los conjurados de avisar de este caso al Rei, i en su nombre escribieron el Lic. Marcelo de Villalobos, i el Tesorero Pasamonte, i Antonio Davila, que por ausencia de Gil González Davila, hacia Oficio de Contador de la Isla, acriminando el caso, que exandose asperamente de los Padres, diciendo mal de su Gobierno, acusandolos de apasionados del Almirante, diciendo, que el Lic. Çuaço no era suficiente, i que hacia mal su Oficio: se mandò, que el Lic. Çuaço bolviese las Escrituras, i que el Lic. Ayllon no viniese, sino que embiasse Relacion de los negocios, juntamente con su parecer. Y porque de camino se escribieron otras

Los Concejos de la Isla Española embian à dar la obediencia al Rei.

Diferencias en la Española sobre qué ha de ir à Castilla por Procurador.

cosas contra el Lic. Alonso de Çuaço, conforme à los animos inquietos, que aquella Tierra engendraba, el Rei mandò, que el Lic. Rodrigo de Figueroa, que estaba proveido por Juez de Residencia, se diese mucha prisa en su partida. Y porque la edad del Rei no daba lugar à entender con fundamento los daños, i provechos de su Real Hacienda, no acordandose del perjuicio, que se le havia representado, que recibia, en hacer Merced de la faca de Esclavos, no solo no revocò la de los quatro mil, que havia dado al Governador de la Bresa, pero en estos dias diò otra de quatrocientos al Marqués de Astorga; à Francisco de los Cobos, cinquenta: i otros tantos al Secretario Villegas; à Mosiur Guillermo Bandanes, lo mismo; i à Maestre Jacome le Roy, Capellan, à cada diez Esclavos; al Sumiller del Oratorio, veinte Esclavos; à Carlos Puper, Señor de Laxao, Camarero del Rei, i del Consejo, cinco Merced de las tres partes del quinto, que pertenecia à la Camara, de lo que se havia ganado en las entradas que havia hecho en Tierra-firme el Adelantado Vasco Nuñez de Balboa, de Oro, Perlas, Esclavos, i Ropa; i à los Oficiales de la Casa de Sevilla mandò, que diesen à Madama de Xebres docientos i setenta i quatro Marcos de Perlas, i Aljofar, que tenian seiscientas i quince Perlas buenas, que estaban à parte, porque de todas la hacia Merced.

Y porque en Sevilla se havian ofrecido algunas competencias de jurisdiccion, en que los Oficiales de la Casa pretendian ser agraviados, mandò el Rei à D. Francisco Fernandez de Quiñones, Conde de Luna, que era Asistente, que en ninguna manera se entremetiese en cosas pertenecientes à aquella Jurisdiccion, sino que con todo cuidado la defendiese, i amparase, como por sus Privilegios, i Cedula estaba proveido. Diòse Titulo de Piloto Mayor, al Capitan Sebastian Gaboto, i de Piloto à Estevan Gomez, Portugués. Mandòse à los Oficiales de la Casa, que ninguno de ellos viviese en ella, ni la ocupase con su vivienda, sino que la dexasen desembarçada para las cosas de la Contratacion, i para juntarse en ella. Mandòse à los Padres Geronimos, que residian en la Española, i à los Jueces de Apelacion, que dexasen levantar en la Española, al Capitan Diego de Albitrez, docientos Hombrès, que havia pe-

Compe- tencias de Jurisdic- cion en la Casa de la Cón- tratacion de Sevilla. lo que el Rei man- da al Con- de de Lu- na. Asis- tente.

Titulo de Piloto Mayor à Sebastian Gaboto.

Y à Estevan Gomez.

dido, para las Poblaciones de Nombre de Dios, i Panamá: i con esto se iba disminuyendo la Gente Castellana, de la Española.

De la experiencia, que los Padres Geronimos quisieron hacer de los Indios, para ver si de si mismos sabrian vivir, aprendiendo la Policia, i Costumbres de los Castellanos, sucediò, que les diò el Año pasado el mal de las Viruelas, que todavia duraba: por lo qual, i por la mudança de su vida, i costumbres, i por su flaca naturaleza, i complexion, vinieron à gran disminucion, aunque los Padres nunca faltaron de acudir à la cura, i remedio de todos, con mucha caridad, i cuidado. Mandaron en este mismo tiempo, prender à Francisco de Liçaur, Contador, que havia sido de la Isla de San Juan, que fue Secretario de Nicolás de Ovando, porque llevaba en vn Libro notados todos los avisos de las cosas de las Islas, en que los Privados del Rei, Flamencos, podian pedirle Merced: porque les pareciò, que en tiempo que se reformaban semejantes abusos, no era bien, que se tornasen à resucitar, con la sed de los Flamencos, para el daño de los Indios: ni que aquel Hombre ganase gracias con tales cosas: i con todo esto vino algunos dias despues.

Mal de Viruelas en los Indios.

Francisco Liçaur preso: i por qué.

CAP. VIII. Que continúan las Ordenes, que el Rei mandò dar al Lic. Figueroa; i que llevó orden para que se bolviesen el Padre Casas, con los Padres Geronimos.



NTRETANTO que lo sobredicho pasaba en las Indias, se andaba entendiendo en Çaragoça, en el despacho de el Lic. Rodrigo de Figueroa; i porque el credito que tenia con los Ministros Flamencos, era muy grande, ellos insistieron, en que el primer Capitulo de su comision fuese reducir los Indios à vivir de por si, en Poblaciones, sin querer entender las muchas causas, que se daban de su incapacidad: i así se le mandò expresamente, que lo executase, i se le diò vna Carta para el Lic.

Que el Licenciado Figueroa ponga à los Indios en Poblaciones.

Casas; cuya sustancia era: Que bien sabia, que havia hecho relacion à sus Altezas, que los Caciques, i Indios eran de tanta capacidad, i habilidad, que podian vivir por si, politica, i ordenadamente en Pueblos, como los Castellanos, i que como Vasallos podian servir, con la cantidad que se les ordenase, sin que estuviesen encomendados à otras Personas; i que certifiçò, i prometió por muy cierto, que por la gran experiencia, que havia tenido con ellos, conociò, que con la orden, i industria que daba, los atraeria à que viviesen en Pueblos politica, i ordenadamente, i aprendiesen la Fè Católica; i que pidiesen, i consiguiesen la entera libertad, la qual se havia de dar à los que la pidiesen. Y para que mejor se cumpliese lo que el dicho Bartolomé de las Casas havia prometido, se mandaba al Lic. Rodrigo de Figueroa, que iba à entender en ello, que usase de su industria, para que tuviese efecto lo que à su Magestad havia ofrecido, por la qual se le ordenaba, que en ello pusiese el cuidado que se confiaba.

Carta de el Rei al P. Casas.

Para efectuar lo sobredicho, se diò Provision Real Patente, al Lic. Figueroa, para que todos los Indios, que quisiesen vivir de su voluntad en libertad, i la pidiesen para tener vida politica, i ordenada, se le diese, con que cada Indio casado pagase en cada Año cierto tributo, por si, i por los Hijos, de quince Años arriba, conforme à lo que al Licenciado Bartolomé de las Casas havia parecido que podrian pagar: i que esta Provision se pregonasen, porque à todos fuese mas notoria; i para que mejor huviese efecto la libertad de los Indios, i supiese el dicho Licenciado, que la intencion del Rei era, que por este camino fuesen instruidos en la Fè, i conservados, i no se disminuiessen, como se veia que sucedia, se le dixo, que habiendo practicado en el remedio de ello, se hallaba, que vnos decian, que los Indios no eran capaces para vivir por si solos, i por su governacion, ni lo serian jamàs para vivir politicamente: i que el Lic. Casas tenia contraria opinion, i que pagarian el tributo sobredicho: i que los que afirmaban su incapacidad, decian, que jamàs serian Christianos, ni se governarian como los Castellanos, i que en tiempo de Nicolás de Ovando se havia probado à dexar en libertad algunos Caciques, para ver si tomaban nuestras costumbres, i que no fueron para ello: i que si los dexaban estar en

Diverfos pareceres sobre la capacidad de los Indios.

su alvedrio, toda su inclinacion era vicios, holgar, i beber, i comer, i andarse en los Montes, i sus Ritos, i luxurias; i que esto se veia, porque el tiempo que estaban à su voluntad, no tenian cuidado de lo que se les havia enseñado de la Doctrina Christiana, tornandose à sus vicios, i que tambien se havia visto, que despues de estar bien enseñados, i doctrinados, dexaban los Vestidos, i se iban al Monte; i otras particularidades, que allà se podian mejor saber. Los que contradecian esto, eran los Padres Dominicos, afirmando, que se les debia dar libertad, porque eran capaces de rason: i decian, que convenia, que se les hiciesen Pueblos cerca de los Christianos, adonde tuviesen Clerigos, i Frailes, que los doctrinasen, con Tutores que los governasen, porque por el mal tratamiento de los que los tenian encomendados, se acababan.

Otras ordenes al mismo Licenciado Figueroa sobre los Indios.

Advirtiose tambien al Licenciado Figueroa, que havia pareceres de que seria mejor, que se estuviesen encomendados, guardandose puntualmente las Ordenanças de el Rei Catolico: i para lo que tocaba à la Doctrina, mantenimiento, i trabajo de los Indios, enmendando, o añadiendo lo que pareciese, en las dichas Ordenanças, para el buen tratamiento de ellos, dandoles sus Bohios, i Heredades propias, i Ganados, reservandoles del trabajo demandado, poniendo Personas, que fielmente executasen las Ordenanças; i para que de ello fuese mas informado, se le dieron los Memoriales, que por ambas Partes se haviam dado, i pareceres de diversas Personas, i los votos del Consejo, i traslado autentico de las Ordenanças, advirtiendole, que en caso que no los hallase capaces, podia ser mejor el expediente, que los Padres Geronimos haviam comenzado à tomar, que era, que estuviesen en Pueblos gobernados por los Christianos, i otras Personas, que los tuviesen debaxo de su Regimiento, como Curadores suyos; i que si para qualquiera de las cosas sobredichas huviese inconvenientes, i se huviesen de encomendar, fuese con el maior provecho, que ser pudiese de los Indios, que era el principal intento, que se llevaba; i para mejor executar lo sobredicho, se le ordenò, que en llegando à la Isla, primeramente, conforme à lo que havia parecido à los Padres Geronimos, quitase los Indios, que

Trata de encomendar los Indios.

tenia su Alteça, i todos los demàs asistentes, i Ministros, asi à los de la Casa Real, i à todos los que estaban en Castilla, como à todos los Jueces de las Islas, i Oficiales Reales, que eran, i serian adelante, i à los Visitadores, i que los tuviesen en sus Haciendas como estaban, para que tuviesen en què se mantener, hasta que se determinase como havian de quedar: de manera, que no hiciesen suyo conservar sus Haciendas para comer, i facer algun Oro, con mui liviano trabajo, para solo que les diesen de ello lo que se solia dar, que se llamaba Cacona; i que si aquello fuese poco para su neçesidad, se les diese mas, para que cumplidamente se les proveyese lo que huviesen menester, i fuesen bien tratados de las cosas necesarias, i de la moderacion del trabajo, pues no se deseaba sino para su proveimiento, i serviria à dos cosas; la vna, para que los Indios holgasen, i fuesen menos trabajados; la otra, para que se viese lo que, dexando el trabajo, podian hacer, recibiendo descanso. Y que hecho esto, el Lic. Figueroa se juntase con los Obispos, i con los Padres Geronimos, i algunas buenas Personas, sin sospecha, que no tuviesen Indios, ni esperança de tenerlos, i que mas desapasionados estuviesen: i que oiendo la opinion de los Frailes Dominicos, i Franciscos, i de los Vecinos mas honrados, i mas inclinados al bien publico, con el parecer de los Padres Geronimos, hiciese lo siguiente, teniendo sobre todo, respeto à que los Indios fuesen Christianos, para la salvacion de sus Almas, i para que pudiesen aprender à vivir como Hombres de rason, sin darse à vicios, i malas costumbres, i la holgazanìa que vsaban, i fuesen mantenidos en justicia, sin recibir daños, ni opresiones; para la qual procurase de formar las mejores ordenes que pudiese, aprovechandose de las Ordenanças, para esto dadas por el Rei Catolico, acrecentandolas, i disminuiendolas, como le pareciese, i haciendo otras de nuevo, con lo que mas provechoso pareciese, para la intencion que se llevaba, poniendo penas à los transgresores, i dando salarios à los Executors de ellas, de la Hacienda Real; i que todo lo que resultase de las Juntas, i pareceres de todos, se lo hiciese firmar, i originalmente lo embiasse à su Alteça, para que vista su determinacion, proveyese lo que conviniese; i que

Diligencias, que manda el Rei que se hagan, por la libertad de los Indios.

Que se tratare con los Indios que diesen al Rei el Tributo de Vafallage.

Mas Ordenes al Lic. Figueroa.

que entre tanto, en caso que la tal determinacion fuese, que se diese la entera libertad à los Indios. Que tratase con los Caciques, mas allegados à rason, que diesen à su Magestad el Tributo, que debian por el Vafallage: i que mientras que su Magestad respondia à sus pareceres, pudiese encomendar los Indios, que vacasen, à Personas, que los tratasen bien, i quitarlos à los que los maltratasen, guardando en todo las Ordenanças.

Y porque tambien se sabia, que se havian traído de las Islas comarcanas muchos Indios, por Esclavos, que no lo eran, que luego pudiese en esto remedio conveniente, averiguando, i declarando tambien, de què partes de la Tierra firme se entendia ser la Gente libre, i qual no; i habiendo dicho el Lic. Bartolome de las Casas, que los Indios de la Isla de la Trinidad se cautivaban con nombre de Caribes, no lo siendo, que en ello pudiese remedio: i que los Indios, que se havian traído de la Isla de los Barbudos, i Gigantes, estuviesen en la Española, de la misma manera que los Naturales, i con el mismo tratamiento: favoreciese à todos los que tratasen de hacer Planteles, Ingenios de Açucar, Seda, i otras Grangerias, para que la Isla se poblase, i que fuesen relevados todos los Vecinos, en quanto se pudiese, i procurase, que los deudores fuesen esperados de sus acreedores, sin apremiarlos demasado. Que à vista de ojos viese de camino el asiento de la Ciudad de Puerto Rico; i considerado los pareceres de los que decian que se debia mudar à otra parte, i oidos los Vecinos, avisase luego de el suio, i de el de todos. Que diese à los Padres Geronimos las Cartas, que llevaba, i de parte de su Alteça, les agradeciese el trabajo, con que havian servido: i que atenta su instancia, les daba licencia para venirse, aunque deteniendose algunos Dias, para que informasen al dicho Lic. Figueroa, de el estado de las cosas de las Indias; i que habiendose entendido, que algunos Navios, sò color de rescatar en la Costa de las Perlas, maltrataban, i escandaligaban à los Indios, i les daban Armas, i Vino, à que ellos eran mui inclinados, por lo qual los Frailes, que estaban predicando, i convirtiendo en aquella Costa, corrían mucho peligro, que lo remediasse, i castigase con rigor. Continuabase el Pleito del Almirante, i

Que fuesen favorecidos los que tratasen de hacer Planteles, i Ingenios de Açucar.

Que el Rei dà licencia à los Padres Geronimos, para venirse.

como Mosiur de Gebres, i los demàs Ministros Flamencos, iban conociendo el servicio tan grande, que su Padre havia hecho à la Corona, le oian bien, i daban esperança de breve, i buen despacho, i notando à los Ministros Castellanos, de no lo haver hecho mejor con el: i dabase para esto priesa al Fiscal de la Casa de la Contratacion de Sevilla, para que embiasse las probanças, que tenia hechas, contra las pretensiones del Almirante; i ordenose al Asistente Sancho Martinez de Leiva, que no se entremetiese en las cosas de la Casa de la Contratacion, sino que antes favoreciese los Privilegios que tenia: porque la intencion del Rei, no solo era de conservarlos, pero de aumentarlos mas, si necesario fuese.

Los Ministros Flamencos ayudaban al Almirante D. Diego Colón.

Sancho Martinez de Leiva, Asistente de Sevilla.

CAP. IX. Que Juan de Grijalva llegò à San Juan de Uva, i à Panuco, i se bolviò à Cuba.



RECIBIDO en Tabasco el Presente, que queda referido, conociendo Juan de Grijalva, que no gustaban los Indios de que se detuviesen allí mucho los Huespedes: i porque pidiendo algunos Castellanos mas Oro, respondian los Indios: *Culua, Culua*, pasó adelante, i en dos Dias se viò vn Pueblo, dicho Aguallunco, à quien los Castellanos pusieron la Rambla: cuios Indios, enrodelados, andaban haciendo piernas, i braverias por la Plaia, i las Rodelas eran de Conchas de Tortugas, que con el Sol relumbraban mucho, i por esto pensaron algunos Castellanos, que eran de Oro baxo: i mas adelante descubrieron vna Ensenada, adonde se quedó el Rio de Tonala, en el qual entraron à la buelta, i le llamaron el Rio de San Anton. Mas adelante vieron adonde quedaba el Gran Rio de Guacacoalco, i por el mal tiempo no pudieron entrar en el. Luego descubrieron las Sierras Nevadas de la Nueva España, i las de San Martin: i este nombre las dieron, porque se llamaba San Martin el primer Soldado, que las viò; i navegando la Costa adelante, el Capitan Pedro de Alvarado se adelantò

San Martin, Soldado, dà su Nombre à las Sierras Nevadas, por ser el primero que las viò.

Los Rios de Alvarado, i de Vanderas, por que se llama así

El Rei Moteçuma es avifado, que los Castellanos andan por la Costa.

Francisco de Montejo, el primero que pone en Nueva-España.

con su Navio, i entrò en vn Rio, que llaman los Indios Papaloàva, i le llamaron de Alvarado, adonde los Indios de vn Pueblo, llamado Tacotalpale, dieron Pescado, i los otros Navios le aguardaron à que saliese. Y por haver entrado sin licencia, Juan de Grijalva, con enojo, le dixo: *Que otra vez no se apartase de la conserva, porque se podria meter en parte que no le podria socorrer.* Navegaron hasta el parage de otro Rio, que dixeron de Vanderas, porque estaban muchos Indios en el, que en grandes Langas tenian puestas Mantas blancas, que parecian Vanderas, con que llamaban à los Castellanos. Como el Rei Moteçuma era tan poderoso Principe, fue luego avifado de lo que sucediò à Francisco Hernandez de Cordova, en Cotoche, i Potonchàn: i que Grijalva andaba por la Costa, i se lo embieron pintado en Lienços de Algodon, i por ser todo mui nuevo, i extraño en aquellas Partes, como por tener similitud con los Pronosticos, que tenia, de que à su tiempo se hablarà: entendiendo tambien, que era pedir Oro, lo que los Castellanos trataban, en lugar de los Rescates, que llevaban, de que tambien le havian llevado muestras, mandò à sus Governadores, que rescatafen con los Castellanos, i que procurafen de informarse bien de ellos, que querian, i que buscaban. Viendose, pues, los Castellanos llamar con las Vanderas, mandò Juan de Grijalva, que fuesen à Tierra dos Bateles, i en ellos el Capitan Francisco de Montejo, con todos los Ballesteros, i Escopeteros, i veinte Soldados mas, con orden, que siendo aquellos Indios Gente de Guerra, avisate luego, para que fuese socorrido: llegado à Tierra, le ofrecieron, por señas, Gallinas, Pan, i Frutas: porque Julianillo no entendia aquella Lengua, que era Mexicana, i con Braferos, i Copal sahumbaban à los Castellanos. Aviso de esto Francisco de Montejo, à Juan de Grijalva, i luego se acercò con los Navios, i saliò à Tierra, i vn Governador del Rei de Mexico, i los demàs Señores, le hicieron, à su vfo, gran cortesia, haviendoles dado Cuentas, i Collares de Vidrio, de diversas colores. El Governador mandò à los Indios, que llevasen Oro para rescatar: i en seis Dias, que alli se deruvieron, llevaron quince mil Pesos, en Jojuetas de Oro baxo, de diferentes hechuras, i esto es lo

que dixo Gomara, que en el Rio de Tabasco dieron mucho Oro à Juan de Grijalva: siendo cosa cierta, que ni en el Rio, ni en la Comarca de Tabasco hai Oro, i que lo que tenian los Indios, era llevado de fuera, por orden de sus Superiores. Haviendo Juan de Grijalva contentado à los Caciques, con diversas cosas de sus Presentes, i tomado por el Rei, i Diego Velazquez, en su Nombre, la posesion de aquella nueva Tierra, se bolviò à embarcar, por ser el Norte travessia en aquel lugar, i no està seguro: topò con vna Isla, que està cerca de Tierra, i la llamó Isla Blanca, porque blanqueaba el Arena: i no mui lexos se descubriò otra, quatro Leguas de la Costa, que por tener muchas Arboledas, llamaron Isla verde: mas adelante vieron otra, Legua i media de Tierra, i porque enfrente de ella havia buen furgidero, mandò Juan de Grijalva, que los Navios diesen fondo: fue en los Bateles à la Isla, porque havia humos: hallaron dos Casas, bien labradas, de Cal, i Canto, con muchas Gradadas, por donde se subia à vnos como Altares, adonde estaban puestos Idolos, i alli vieron, que aquella Noche se havian sacrificado cinco Hombres, que estaban abiertos por los pechos, i cortados los braços, i los muslos, i las paredes llenas de sangre: cosa, que diò gran espanto, i admiracion à los Christianos: i por esto llamaron esta, Isla de Sacrificios. Saltaron en Tierra, enfrente de la Isla, adonde hicieron Ranchos, con Rama, i con las Velas de los Navios, adonde acudiò Gente à rescatar Oro en Jojuetas: i porque el Oro era poco, i los Indios andaban temerosos, se pasaron los Castellanos enfrente de otra Isleta, obra de media Legua de Tierra: desembarcaron en vnos Arenales, hicieron Choças, encima de los mas altos medanos de Arena, por huir la importunidad de los Mosquitos, i con los Bateles fondaron bien el Puerto, i hallaron, que con el abrigo de la Isleta estaban seguros del Norte, i tenia buen fondo. Fue Juan de Grijalva à la Isla con treinta Soldados, en dos Bateles: hallò vn Templo con Idolos, i quatro Hombres, vestidos de mui largas Mantas negras, con Capillas, como Canonigos, que eran Sacerdotes en aquel Templo, i en aquel mismo Dia havian sacrificado à dos Muchachos, que vieron abiertos los pechos, i sacados

Juan de Grijalva, primero Descubridor de Nueva-España.

Los Castellanos se admiten de ver Hombres sacrificados.

Desembarcò los Castellanos en vnos Arenales.

Juan de Grijalva dà su Nombre à San Juan de Ulva.

dos los coraçones: crueldad, que à los Castellanos causò grandissima compasion. Preguntò Juan de Grijalva, que para que era aquello, à vn Indio, que parecia bien entendido, que llevò del Rio de Vanderas? entendiò, que havia respondido, que así lo mandaban los de Ulva; pero no dixo sino de Culua: i como el General se llamaba Juan, i era el tiempo por San Juan, puso este nombre à la Isla, i así se ha dicho siempre San Juan de Ulva, à diferencia de San Juan de Puerto Rico.

CAP. X. Que continua el Descubrimiento de Juan de Grijalva, en la Costa de Nueva-España: i el pesar de Diego Velazquez, porque no poblò.



ETE Dias se detuvo alli Juan de Grijalva, rescutando algun poco de Oro, no se pudiendo la Gente valer de los Mosquitos: i viendo que se pasaba el tiempo, estando ià certificados, que aquellas Regiones eran Tierra-firme, i que en ellas havia grandes Poblaciones, confirmados en llamarlas Nueva-España, i que el Pan Caçabi, que llevaban para los Bastimentos en los Navios, estaba mohoso, i que amargaba, i que los Soldados de el Armada no eran bastantes para poblar, haviendo muerto diez de las heridas, i hallandose otros dolientes, se acordò, que se diese razon de ello al Governador Diego Velazquez, pues que su orden era de no poblar, para que si quisiese que se poblase, embiasse socorro; porque Juan de Grijalva, con todas las contradiciones sobredichas, siempre fue de voluntad que se poblase: no embargante que Gomara, mal informado de lo que en este Viage pasó, diga al contrario. Para llevar este Recado à Diego Velazquez, eligieron à Pedro de Alvarado, que fuese en el Navio, llamado San Sebastian, i que llevase todo el Oro, i Ropa, que havia rescutado, i à los enfermos. Saliò Juan de Grijalva de la Isla de Cuba, estaba Diego Velazquez con mucho cuidado del Armada, porque iba navegando por Mares, i Tierras poco conocidas: i para saber del

Mala informaçiõ de Francisco Lopez de Gomara.

Armada, embiò en vn Navio, con siete Soldados, à Christoval de Olid, Capitan de mucha opinion; i estando furtivo en la Costa de Iucatàn, le diò tan recio temporal, que huvo de cortar los Cables, i correr à Santiago de Cuba, de donde havia salido: i en este punto llegò Pedro de Alvarado, con el Oro, Ropa, i Relacion de quanto se havia hecho, i descubierto, con que recibìo Diego Velazquez gran contento, i se le levantò el animo, para esperar mucho de la Jornada, i la Fama volò, estendiendose, con gran maravilla de las Gentes; i quanto à no haver poblado hasta entonces Diego Velazquez, segun dice el Obispo de Chiapa, que le tratò mucho, i mui familiarmente, como era Hombre de terrible condicion, para los que le servian, i ajudaban, i que facilmente se indignaba contra aquellos, de quien le decian mal, porque era mas credulo de lo que debiera, i Pedro de Alvarado havia sido vno de los que tuvieron parecer que se poblase, con lo que acerca de esto informò à Diego Velazquez, dixo cosas, con mucha ira, contra Juan de Grijalva, no acordandose de la Instruccion, que le havia dado, i que debiera tratar con modestia, al que era modestissimo, i le fue mui obediente; i determinò de apercibir otra Armada, antes que llegase, i nombrar otro Capitan. Y al cabo, despues de haverlo mirado mucho, diò en quien le causò amargura, i triste vida; i el mismo Obispo de Chiapa, quanto à Grijalva, con quien conversò muchos Años, dice, que era de tal condicion, de su natural, que no hiciera, quanto à la obediencia, i aun quanto à humildad, i à otras buenas propiedades, mal Fraile; i que por esto, si todos los del Mundo se juntaran, no quebrantàra, por su voluntad, vn punto de lo que por la Instruccion se le mandaba; i que por esta causa, por mas ruegos, i raçones importunas, que le hicieron, i representaron, los que deseaban que se poblase, no lo pudieron acabar con el, alegando, que se lo havia prohibido el que le havia embiado, i que no tenia poder para mas de descubrir, i rescatar: i que con cumplir lo que se le diò por Instruccion, haria pago.

En partiendo Pedro de Alvarado con el Navio San Sebastian, para Cuba, con parecer de los Capitanes, i Pilotos.

Diego Velazquez embia à Christoval de Olid à socorrer à Juan de Grijalva.

Aspera condiciõ de Diego Velazquez.

Modestia famosa que summi moraliū aspernandū. Et à Dijs estimari Tac.

Grijalva guarda, acerca de poblar, la Instruccion de Diego Velazquez.